

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 721-2PO2-20

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Identidad y Ciudadanía Digital.
2.	Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3.	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce.
4.	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5.	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de marzo de 2020.
6.	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de marzo de 2020.
7.	Turno a Comisión.	Gobernación y Población, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública, para opinión.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer las bases, procedimientos y condiciones para el desarrollo e implementación de la Cédula Digital de Identidad como herramienta tecnológica con validez jurídica para el ejercicio de la Ciudadanía Digital y del derecho a la identidad en los Estados Unidos Mexicanos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE IDENTIDAD Y CIUDADANÍA DIGITAL

Artículo Único: Se expide la Ley General de Identidad y Ciudadanía Digital para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE IDENTIDAD Y CIUDADANÍA DIGITAL

• No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

JAHF